

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00332-00
ASUNTO: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: DUARTE VASQUEZ CONSTRUCTORA S.A.S., CARLOS ALBERTO
DUARTE Y PAOLA JESSICA VASQUEZ GUTIERREZ

La apoderada judicial de la parte actora mediante escritos allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado el 24 de febrero de 2023 enviados desde el correo electrónico anunciado en la demanda (luamparo88@hotmail.com) solicitó el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia, solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

03

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 7600131030032022-00332-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dc331d142075b791e9bf23eeaabe58a5f2efaadf146cb8717d5e60e2a1cd3b**

Documento generado en 07/03/2023 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>